

EXPEDIENTE: 201900053 00
DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial que antecede en las presentes diligencias, se le hace saber al petente que, a la fecha, el proceso se encuentra pendiente de realizar el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante LUIS AMED ARISTIZABAL GALVIS, a fin de continuar con el trámite del proceso.

Por otra parte, con el objeto de dar celeridad al trámite, procédase por secretaria al emplazamiento ordenado, conforme al artículo 10 del decreto 806 del 2020.

Se ordena el envío del presente proveído al correo electrónico: carmonajulian93@gmail.com, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec3a062b781d58102f6f65f535dc5b51ce41065ef19d0ce8807c67ef383e76d8

Documento generado en 24/07/2021 08:24:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

630013110004201900208 00
ANULACION de Registro Civil de Nacimiento.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, Julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Conforme lo expuesto por la servidora de la Fiscalía General de la Nación Cuerpo Técnico de Investigación de Armenia, considera el Despacho que es necesario replantear todo lo relacionado con las pruebas de oficio que, habían sido decretadas en la audiencia celebrada el 25 de junio de 2021.

Lo anterior teniendo en cuenta que las grafías de las tarjetas de preparación de cédula de la señora YENNY ARCE DUQUE y de ANYELA PAOLA QUESADA GONZALEZ fueron expedidas en Santiago de Cali y en Jamundí Valle, siendo necesario entonces oficiar al área de Criminalística de la Fiscalía de Cali y no de Armenia como se había ordenado.

También es necesario aclarar que en la prueba ordenada se hizo referencia a tres procedimientos que se manejan en áreas diferentes del conocimiento criminalístico, es decir la comparación de huella dactilar corresponde al área de lofoscopia, de la firma al área de documentología y la foto al área de morfología.

Entonces en ese sentido se ordenará que se practiquen esas comparaciones con los únicos documentos que por el momento cuenta el Juzgado existen y que son las tarjetas de preparación de cédula.

En el expediente se encuentra también un poder que fuera firmado por la señora ANYELA QUESADA GONZALEZ, del que se ordenará el respectivo desglose, para ser enviado a confrontación y una vez rendido el informe será devuelto al expediente de origen.

En ese orden de ideas el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Quindío, Resuelve:

PRIMERO: ORDENAR prueba de Grafología, relacionada con la confrontación de la firma plasmada en la tarjeta de preparación de cédula de la señora ANYELA PAOLA QUESADA GONZALEZ CC No. 31.571.632 de Cali, además la firma que aparece en el poder que se anexará al respectivo oficio vs la firma plasmada en la tarjeta de preparación de cédula de la señora YENNY ARCE BURGOS CC No. 38.666.888 de Jamundí Valle. Para la realización de esta diligencia se ordena librar comunicación al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía de Cali, toda vez que los documentos a confrontar se encuentran en el Departamento del Valle. Se ordena desglosar del expediente el poder otorgado por la señora ANYELA PAOLA QUESADA GONZALEZ, para ser remitido en físico junto con el oficio a área de grafología del CTI de Cali y una vez rendido el informe este sea devuelto. Para obtener los demás documentos a confrontar deberá desplazarse hasta las respectivas registradurías y allí obtenerlos. Líbrese comunicación.

SEGUNDO: ORDENAR prueba de LOFOSCOPIA, relacionada con la confrontación de las huellas plasmadas en la tarjeta de preparación de cédula de la señora ANYELA PAOLA QUESADA GONZALEZ CC No. 31.571.632 de Cali, además la huella que aparece en el poder que se anexará al respectivo oficio vs las huellas plasmadas en la tarjeta de preparación de cédula de la señora YENNY ARCE

BURGOS CC No. 38.666.888 de Jamundí Valle. Para la realización de esta diligencia se ordena librar comunicación al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía de Cali, toda vez que los documentos a confrontar se encuentran en el Departamento del Valle. Se ordena desglosar del expediente el poder otorgado por la señora ANYELA PAOLA QUESADA GONZALEZ, para ser remitido en físico junto con el oficio a área de grafología del CTI de Cali y una vez rendido el informe este sea devuelto. Para obtener los demás documentos a confrontar deberá desplazarse hasta las respectivas registradurías y allí obtenerlos. Líbrese comunicación.

TERCERO: ORDENAR prueba de MORFOLOGIA, relacionada con la confrontación de la imagen fotográfica que aparece en la tarjeta de preparación de cédula de la señora ANYELA PAOLA QUESADA GONZALEZ CC No. 31.571.632 de Cali, vs la imagen fotográfica que aparece en la tarjeta de preparación de cédula de la señora YENNY ARCE BURGOS CC No. 38.666.888 de Jamundí Valle. Para la realización de esta diligencia se ordena librar comunicación al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía de Cali, toda vez que los documentos a confrontar se encuentran en el Departamento del Valle. Para obtener los demás documentos a confrontar deberá desplazarse hasta las respectivas registradurías y allí obtenerlos. Líbrese comunicación.

Al momento de enviar los oficios respectivos es necesario hacer saber a los servidores encargados de realizar estas experticias que el Juzgado tiene programada audiencia para el día 22 de septiembre de 2021 a las 09:00 a.m. y que deben enviar sus correos electrónicos a fin de ser convocados a la audiencia en caso que se necesite la sustentación de los resultados.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1390848fe1138d23c04f492221013304cae2e0a690b2a746740c7d842c858c6e

Documento generado en 24/07/2021 08:24:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EXPEDIENTE: 201900234 00
FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS (terminado)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo memorial que antecede en las presentes diligencias, se incorpora y pone en conocimiento a la parte interesada la comunicación enviada por el señor José Javier González Peña, en lo que se refiere a la entrega de mudas de ropa del menor JERÓNIMO GONZÁLEZ CASTRO.

Se insta a los progenitores del menor restablecer la comunicación entre sí, a fin de no seguir allegando al proceso que se encuentra terminado con auto de fecha julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020), solicitudes que pueden ser dirimidas entre las partes y así evitar congestionar el correo del despacho.

Se ordena el envío de copia del presente proveído a los correos electrónicos: josejaviertronex@gmail.com, y angelita.j.d@hotmail.com, para su conocimiento.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec3ea4883747f5d890fedfc09cd5fd7aceb3e5b6637165acad5b47e4eba4f18c**
Documento generado en 24/07/2021 08:24:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

SENTENCIA No. 138

Rad. 201900293-99 Liquidación Sociedad Conyugal

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Q. julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Estando a Despacho el expediente el trámite de Liquidación de la Sociedad Conyugal formada por el hecho del matrimonio de los señores MARIA CARMENZA OSPINA GOMEZ y CESAR AUGUSTO VALENCIA SERRATO, atendiendo que, no hay activos, ni pasivos por partir, por sustracción de materia, conforme lo dispuesto por el Art. 523 y ss. del Código de General del Proceso, se procede a dictar sentencia de plano de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

Mediante auto de septiembre quince (15) del año dos mil veinte (2020), se admitió la solicitud de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, instaurada por MARIA CARMENZA OSPINA GOMEZ, contra CESAR AUGUSTO VALENCIA SERRATO.

Realizado el emplazamiento del caso, y notificada la demandada, se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos. habiéndose evacuado en audiencia celebrada el día nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021), diligencia en la cual, el apoderado de la parte pasiva, presenta inventario con partida única de pasivo por la suma de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS PESOS (\$50.200.000), denuncia de pasivo que, es objetada, por el representante judicial de la demandante.

Se procedió a dar trámite, en la misma vista pública, a la objeción presentada contra la partida única denunciada, donde se decidió aceptar la objeción, para no incluir como compensación dentro de la sociedad conyugal, el dinero de la venta del vehículo referenciado, el cual fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal el día 8 de enero de 2016 y vendido el 25 de agosto de 2017, encontrándose dicha sociedad aún vigente.

El extremo pasivo inconforme con la anterior decisión, presenta RECURSO DE APELACIÓN contra dicha providencia, dictada en estrados, por tanto, el Despacho accede, concediendo dicho recurso en el efecto devolutivo y se ordena enviarlo al Honorable Tribunal Sala Civil Familia Laboral.

El superior jerárquico de esta judicatura, con providencia de fecha quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021) CONFIRMA el auto proferido el 9 de abril de 2021, por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Armenia, a través del cual declaró a prosperidad de la objeción a los inventarios y avalúos, además, condena en costas a la parte recurrente, tazando como agencias en derecho la suma de \$450.000.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Inventario de Bienes y Avalúos, no cuenta con activo ni pasivo, esta judicatura considera que no es necesario el decreto de partición y adjudicación, razón por la cual se prescinde del mismo y por sustracción de materia, procede a proferir sentencia declarando liquidada la sociedad conyugal y ordenando la expedición de copias necesarias para los efectos legales posteriores y el archivo del expediente, sin que contra ella proceda recurso alguno por expreso mandato legal.

No siendo necesario entrar en más consideraciones el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Quindío, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: Declarar liquidada la Sociedad Conyugal de los señores MARIA CARMENZA OSPINA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 30.327.683 y CESAR AUGUSTO VALENCIA SERRATO, identificado con cedula de ciudadanía número 7.558.647, por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena la inscripción de esta decisión en el Registro Civil de Matrimonio de la Notaria Quinta del circulo de con Indicativo serial N° 6237330, en el de nacimiento de los ex cónyuges y en el libro de varios. Líbrense los oficios respectivos por intermedio del Centro de Servicios Judiciales.

TERCERO: Se ordena la expedición de copias a las partes interesadas.

CUARTA: Notifíquese esta sentencia de conformidad con el Art. 295 del Código General del Proceso.

QUINTA: Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese en forma definitiva previa su cancelación en el libro radicador, no sin antes liquidar las costas ordenadas en segunda instancia.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

l.v.c

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **b9ca9950fdf1f2f6181d86a14d3b1ed12b3d99e69e0d657ba3c1f56cb934ee85**
Documento generado en 24/07/2021 08:24:35 AM*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente 2019-00462-00

Petición de Herencia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío, Julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

*Al tenor de lo dispuesto en el artículo 320 y 321 del Código General del Proceso **SE CONCEDE** en efecto el suspensivo EL **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, en contra de la sentencia #124 de fecha Julio 6 de 2021.*

En consecuencia, se dispone la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Armenia, Sala Civil Familia Laboral para que allí se desate el recurso interpuesto.

NOTIFIQUESE,

*FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ*

FIRMADO POR:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA**

**ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON
FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA
VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO
DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO
REGLAMENTARIO 2364/12**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
F4C2404B94F2CD1D2A25CBA5A3F1C8BE495B
ACA9170B50518D1CBC94A1358454
DOCUMENTO GENERADO EN 24/07/2021
08:24:30 AM**

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO
EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.
GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA)**

EXPEDIENTE: 202000130 00
FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial que antecede en las presentes diligencias, se le hace saber al petente que no se accede a su solicitud por cuanto esta medida quedo consignada en sentencia N° 119 de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021), la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

el numeral TERCERO reza:

“TERCERO: En consecuencia, se ordena fijar cuota de alimentos a cargo de la señora HILDA BEATRIZ SALAS DE BRICEÑO identificada con cédula de ciudadanía N° 20.264.126 de Bogotá, a favor de su nieta SARA BRICEÑO ARIAS en la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) a partir del próximo mes de julio del año 2021.”

Y en el numeral QUINTO se dispuso:

“QUINTO: Se ordena oficiar al Pagador de Colpensiones, para que proceda a modificar en nómina, la deducción que se viene efectuando a la señora HILDA BEATRIZ SALAS DE BRICEÑO identificada con cédula de ciudadanía N° 20.264.126, manifestándole que a partir del mes de julio del presente año, la cuota de alimentos a descontar a favor de la menor SARA BRICEÑO ARIAS será por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000), dineros que deberán seguir siendo descontados de la pensión de vejez y/o de sobreviviente con números de afiliación 920264126100 y 917002256103 y consignados en la cuenta que posee el juzgado para estos menesteres a nombre de SARA CAROLINA ARIAS CARDONA. Líbrese el oficio respectivo.”

Decisión que fue informada a Colpensiones con oficio N° 397 del 08 de Julio de la presente anualidad.

Es de anotar que la cuota se fijó, atendiendo el interés superior de la menor, y como garantía de dichos intereses, se ordenó la retención, conforme al artículo 130 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 129 ibídem,

Por otra parte, de acuerdo a la misma reglamentación, para evitar esta retención, es necesario la consignación anticipada de por lo menos 2 años, que garanticen la tasación definida en audiencia.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

I.v.c

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aefd92d7d25da68d2447a87726a36d969dfce4c6d80a131f645dcc68db431bd**
Documento generado en 24/07/2021 08:24:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICADO 630013110004202000274 00

REVISIÓN CUOTA DE ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Se incorpora dentro del proceso, información referida a la UBICACIÓN PROVISIONAL ACTUAL DEL MENOR LUIS MIGUEL GARCÍA, allegada por el apoderado de la parte demandante, para que obre dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN. -

Juez.-

l.v.c

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

680f17aefb19528d5054c9b39bc63e1b491552142ab7515c263f961e2ff85d07

Documento generado en 24/07/2021 08:24:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente 2020-00278-00
Fijación alimentos mayores
JUZGADO CUARTO FAMILIA
Armenia, Quindío, Julio veintiséis (26) dos mil
veintiuno (2021)

Atendiendo correo de la parte actora, de conformidad con el Art. 76 del Código General del Proceso, se entiende revocado el poder inicialmente conferido al doctor JAIRO FABIAN RESTREPO ALAPE, por la parte actora, dentro del presente proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovido por LAURA DANIELA CARDONA SALDARRIAGA.

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
Gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7267f95dac8e72a7493c25011284f11a0df3022f9180295d7e042c67a3fce35c

Documento generado en 24/07/2021 08:24:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: El día 6 de JULIO DE 2021, a las 5:00 de la tarde, vencieron los términos con que contaba el demandado para contestar la demanda. Vencido el termino GUARDO SILENCIO no se pronunció.

Armenia, Q. Julio 19 de 2021

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA.

RAD. 2021-00011-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, Julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la presente demanda, dentro de este proceso de SUSPENSION DE PATRIA POTESTAD Y DESIGNACION DE GUARDADOR ESPECIAL, promovido a través de apoderada judicial, por el señor ANDRES EDUARDO OSPINA PEREZ, con relación a la menor DANIELA PALMA PEREZ, contra ALVARO ENRIQUE PALMA URDANETA.

Se requiere a la apoderada judicial de la parte actora para que se sirva hacer las gestiones tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, en su numeral 5, proferido el día marzo 18 de 2021.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN.
Juez.

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5b5c496c777b8c5cb37faae70a5bbb23ffaf29d1a861ecc805ce8745cc0cdec3

Documento generado en 24/07/2021 08:24:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXPEDIENTE: 202100022 00
PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo las varias solicitudes allegadas a las presentes diligencias, se le hace saber a la petente que estas ya fueron resueltas con auto de fecha junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Se insta a la señora María Luz Diría Ospina Cañaveral se comunique con la Dra. MARIA ELENA OSORIO CASTRO, en su calidad de Defensora de Familia quien es la representante judicial de la parte demandante en este proceso, para que le informe todas y cada uno de las actuaciones que se presentan en la demanda, además de tener la obligación de consultar en la página judicial los estados electrónicos que a diario cuelga el juzgado y que contienen las decisiones proferidas en los diferentes procesos y así evitar congestionar el correo del Juzgado con peticiones que previamente han sido resueltas.

No obstante lo anterior, se ordena enviar copia del presente proveído, como también del fechado en junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021), al correo electrónico: ospinacanaveralmarialuz@gmail.com, para su conocimiento.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b47c3b23a91e457e90d448463299a542f69939d3ae1cf35762a53cecc826852

Documento generado en 24/07/2021 08:24:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicarle que el 16 de abril de 2021, se realizó el Registro Nacional de Emplazados de los Herederos Indeterminados del causante EDGAR WILLIAN ERASO GONZALES, en virtud de que han transcurrido los quince (15) días sin ningún pronunciamiento, se hace necesario designarles Curador Ad-Litem. SIRVASE PROVEER.

Armenia Quindío, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria.

EXPEDIENTE 202100029 00
INVESTIGACION DE PATERNIDAD
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se hace necesario designarle Curador Ad –Litem que represente en este asunto a los Herederos Indeterminados del causante EDGAR WILLIAN ERASO GONZALES, tal como fue ordenado en auto de marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Para tal fin se designa a la **Dra. MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA, quien se puede ubicar en el correo: mlramirez530@hotmail.com**, conforme lo establecido en el numeral 7º, del artículo 48 del Código General del Proceso. Líbrese comunicación mediante correo al Curador Ad-Litem designado.

De otro lado, atendiendo memorial remitido mediante correo por el apoderado judicial de la parte demandante, donde allega los soportes de pago, hechos al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y La Ofrenda S.A. y solicita ordenar exhumación del señor EDGAR WILLIAN ERASO GONZALES para llevar a cabo la prueba de marcadores genéticos de ADN, se le hace saber al petente que, previo a proferir esa orden, **se le requiere** para que proceda a realizar la notificación personal del auto admisorio a la parte pasiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 inciso 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020 a fin de que se trabaje la Litis con las demandadas, y con ello, el extremo pasivo tenga conocimiento de la diligencia que se va a programar.

Por último, se ordena el envío del link del proceso al correo reportado en la solicitud que antecede.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**df59c469d6470b654e474e0e0f18c5748ca107f8da2bb064e7ef5f23e773a
071**

Documento generado en 24/07/2021 08:24:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que el día 13 DE JULIO DE 2021, a las 5:00 de la tarde, vencieron los términos con que contaba el demandado para contestar la demanda.

El demandado contesto la demanda a través de apoderado judicial NO propuso excepciones.

Armenia, Julio 19 de 2021

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

RAD 2021-0069-00 (63001311000420210006900)

Filiación Natural

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso de INVESTIGACION E IMPUGNACION DE MATERNIDAD promovida a través de apoderado judicial, por la señora MARIA ELADY ALVAREZ GARCIA se dispone dar cumplimiento al Numeral 5º del auto admisorio de la demanda en el sentido de tomar las muestras de sangre para la prueba de ADN, a la demandante MARIA ELADY ALVAREZ GARCIA.

Para lo cual se cita a la demandante al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad ubicado en el Hospital Universitario San Juan de Dios de la ciudad, para el día **MARTES 17 DE AGOSTO DE 2021 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M**, donde deberá acudir en forma puntual, portando documento de identidad.

Cabe advertir que el Instituto de Medicina legal ha informado al despacho que “En el caso de fallecimiento de la señora BLANCA PUYO RIVERA, corresponde al radicado 2018010163001000368, de manera que se tomó muestra de mancha de sangre para reserva. Esta mancha, reposa en la bodega de evidencias de la Regional Occidente bajo cadena de custodia”, en consecuencia, el Centro de Servicios judiciales deberá enviar el oficio para la realización de la respectiva prueba, junto con el formato FUS, para el cotejo de la mancha de sangre de BLANCA PUYO RIVERA (reposa en medicina legal) y la de MARIA ELADY ALVAREZ GARCIA.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fda274e362d08e6da7d7b069d970fc5fd7bc9bb0a15bc52d15309fbe2e975ed

Documento generado en 24/07/2021 08:24:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EXPEDIENTE: 202100137 00
CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo que dentro del presente proceso se desconoce la dirección actual del demandado, **se ordena oficiar al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA**, a fin de que suministre al Despacho la dirección que, obra en proceso verbal sumario de FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS promovido contra JULIAN CORDOBA GIRALDO, al radicado 63001311000320190025300, donde fue notificado dicho señor de la demanda y demás actos procesales.

Líbrese el oficio respectivo

CÚMPLASE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5e36acfa15209473af55badc669823674d18c018cbda9185a44947be4f360c2

Documento generado en 24/07/2021 08:24:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAD. 2021-00161-00

Cesación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Con el fin de resolver el anterior escrito, se le entera al profesional del derecho que, la petición de retiro de la demanda que solicita debe ser coadyuvado por la parte pasiva, en razón a que la misma ya se encuentra debidamente notificada de la demanda y su auto admisorio. (Artículo 92 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN.

Juez.

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b49f573e1c9236ffce87fb9795b441b284122de4e80eeaa33d0388149e68a8

Documento generado en 24/07/2021 08:24:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>